



CIRCULAR No. 015

PARA: PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA CENTRAL Y UNALDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

DE: DORIS LUCIA ARRIETA CARO (E) – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C.

FECHA: 31 DE ENERO DE 2023

ASUNTO: JORNADA DE INTEGRACION FAMILIAR – DIA DE LA FAMILIA.

Cordial saludo;

La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias a través de la subdirección técnica de talento humano en desarrollo de las políticas del bienestar social para los docentes, directivos docentes y administrativos de la planta de personal con el propósito de garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad dará aplicación a la ley 1857 de 2017 que estableció la obligación de los empleadores de autorizar una jornada semestral para que los trabajadores tengan un espacio con sus familias; sin que con ello se afecten los días de descanso y sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

Para el desarrollo de la medida de protección de la familia para la anualidad 2023, daremos aplicación al artículo tercero de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, consistente en la posibilidad de que los administrativos de la planta central y las Unaldes de la Secretaria de Educación del Distrito, puedan disfrutar de dos (2) días de descanso remunerado correspondiente a la presente anualidad, para que de manera integrada compartan con su respectivo núcleo familiar.

Este beneficio para los servidores públicos dando cumplimiento a la normatividad vigente como los acuerdos sindicales suscrito entre la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena y sus entres descentralizados con las organizaciones sindicales y centrales obreras que representan a nuestros empleados; dando desarrollo al artículo 53 del acuerdo laboral adiado el 08 de julio de 2022 que se acordó:

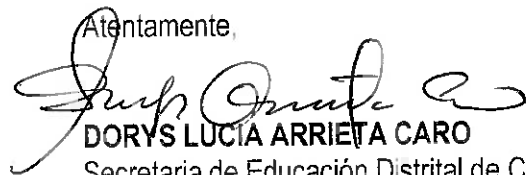
ARTICULO 53º Conmemoraciones: La Administración de Cartagena de Indias, en desarrollo de los acuerdos marco nacionales y sectoriales que relacionan la necesidad de jornadas anuales de reconocimiento a los empleados públicos, financiará y garantizará la realización en condiciones dignas, de las siguientes conmemoraciones:

(...)


- *Días (2) de la familia, uno por semestre (Según ley 1857). Esta Ley establece la obligación que tienen los empleadores de conceder dos días al año para que sus trabajadores realicen diferentes actividades junto a sus familias. Dichos días son definidos bajo la liberalidad del empleador, sin que puedan afectarse días de descanso obligatorio.*

Así, esta Secretaría otorgará un (1) día correspondiente al primer semestre del año, cuyo disfrute podrá efectuarse a más tardar el 30 de junio de 2023 y un (1) día correspondiente al segundo semestre del presente año, cuyo disfrute podrá efectuarse entre el 1º. de julio y el 31 de diciembre de 2023, este disfrute deberá ser concertado con el jefe inmediato del área y/o dependencia, con el fin de garantizar la prestación del servicio.

Atentamente,


DORIS LUCIA ARRIETA CARO

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias (e)

Reviso: Jhon Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal Educativa SED 

Proyectó Carlos E. Carrasquilla Rodríguez- subdirector Técnico de Talento Humano SED 